



**RESOLUCION N° R27/20**

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUEN, 28 de julio de 2020.-**

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 266/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Nros. 366/20 y 390/20 del Sr. Gobernador de la Provincia de Neuquén y las Leyes Nros. 2045 y 2223 en su art. 10° y la Resolución N° 21/99 de esta Caja Previsional;

**CONSIDERANDO:**

Que, con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria derivada de la pandemia del virus coronavirus CoVID-19, las autoridades nacional y provincial han adoptado, entre otras, medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” para toda la población;

Que, en tal contexto, la Caja ha debido enfrentar las consecuencias derivadas de la imposibilidad de un adecuado funcionamiento de su estructura organizativa y la aplicación de la normativa vigente referente, particularmente, a la renovación de los miembros del directorio conforme Res. 21/99 la cual establece un procedimiento netamente presencial, de imposible aplicación en el contexto actual de pandemia y aislamiento;

Que esa circunstancia hace necesario adoptar una nueva reglamentación, en vistas al principio de inderogabilidad singular de los reglamentos en el ordenamiento jurídico neuquino, estipulado en el art. 41° inc. g) de la ley 1284 (aplicable a la caja conforme ley 2223) en virtud de la cual una resolución solo puede ser derogada por otro acto administrativo de igual carácter y jerarquía;

Que en virtud de lo anterior, y a los efectos de evitar una nulidad absoluta del acto eleccionario que debe llevarse a cabo, se dicta la presente reglamentación la cual será de aplicación excepcional en el periodo de pandemia;

Que, en ese sentido, y a los efectos de respetar el sistema de “voto secreto” consagrado en el art. 10° de la Ley 2223 se ha consensuado en el marco de la Asamblea de delegados llevada adelante el día 21 de julio de 2020 la presente mecánica eleccionaria con la participación de una escribanía que certifique lo actuado;

Que el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias y ad referendum de la Asamblea de Delegados;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE AD REFERENDUM DE LA ASAMBLEA  
DE DELEGADOS:**

**Artículo 1°) APROBAR los anexos I y II del presente denominado “Reglamento de  
elección a distancia”**

**Artículo 2°) REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



  
Lic. HECTOR DANIEL DEL COLLADO  
SECRETARIO

## ANEXO I REGLAMENTO DE ELECCION A DISTANCIA

**Artículo 1°:** El presente reglamento se aplicará, prescindiendo de lo dispuesto en la Res. 21°, excepcionalmente por el periodo que dure el “aislamiento social preventivo y obligatorio” y el “distanciamiento social” que impidan la reunión física de los delegados en un recinto común.

**Artículo 2°:** El acto eleccionario será llevado adelante por una escribanía que se elegirá por mayoría simple en asamblea de delegados y su mecánica se adecuará a los artículos subsiguientes. Quedando establecido en el artículo N° 7 el mecanismo implementado para los delegados residentes en el interior de la Provincia de Neuquén.

**Artículo 3°:** La escribanía elegida, dispondrá una urna en su oficina a los efectos de que los delegados emitan allí su voto.

**Artículo 4°:** Previo a introducir el voto en la urna el personal de la escribanía deberá verificar la identidad del delegado, quien deberá firmar un acta antes de votar, al igual que en los comicios eleccionarios.

**Artículo 5°:** A los fines del artículo anterior la Caja proveerá a la escribanía, la lista de los delegados habilitados para votar, el nombre de los Delegados candidatos a cubrir el cargo de Director y los sobres en los que se incluirá el voto, firmados por lo menos por 2 delegados (a designarse en la asamblea previa a las elecciones) el que deberá ser incluido dentro del sobre firmado por él escribano, los mismos serán puestos a disposición de los delegados en la escribanía aprobada en la asamblea.

**Artículo 6°:** Dentro del sobre deberá introducirse el nombre de tres candidatos, que deberán ser algunos de los propuestos en la asamblea del día 21 de julio de 2020 y cuya validez e intención de presentarse al comicio se mantenga al día de la elección. A los efectos de su legibilidad y transparencia, el voto deberá estar escrito por puño y letra del delegado que emite el voto, de manera clara y legible. El voto que no cumpla con lo establecido en el presente será nulo. El delegado que encontrándose habilitado para votar no lo hiciere, será computado como voto en blanco.

**Artículo 7°:** Los delegados que residan en el interior de la provincia, autorizaran a una persona de su confianza para emitir el voto correspondiente en la escribanía designada. Dicha



designación se hará vía carta documento al Directorio quien informará eventualmente a la escribanía actuante.

**Artículo 8°:** Luego de la aprobación del presente reglamento, la asamblea fijará una fecha límite para la emisión de votos y para la apertura de los sobres. Serán veedores de los mismos como mínimo 2 delegados designados a tal efecto por la asamblea y un miembro del Directorio. El acto de apertura de sobres será realizado en la Escribanía elegida

**Artículo 9°:** Al finalizar la apertura de los sobres se realizará un acta con el conteo final de los votos la cual será firmada por los presentes y el escribano/a que participo del proceso.

**Artículo 10°:** Los nuevos directores serán proclamados y puestos en función en la asamblea de delegados, que deberá ser realizada al día siguiente de dar cumplimiento al artículo anterior, donde se presentará el acta eleccionaria correspondiente.

**Artículo 11°:** En caso de empate se realizará una nueva elección entre quienes tuvieren igual cantidad de votos respetando el presente procedimiento y en caso de persistir el mismo, se realizara un sorteo en la asamblea de delegados posterior al último comicio.

**Artículo 12°:** Todo el proceso eleccionario deberá ser llevado a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la publicación del presente.

**Artículo 13°:** En el caso de que al momento de la elección hubiese igual o menor cantidad de candidatos que de cargos directivos a cubrir, los cargos serán proclamados en la asamblea inmediata próxima, siempre que en la misma no medien observaciones de la mayoría simple de los delegados sobre uno o mas postulantes.

  
Lic. HECTOR DANIEL DEL COLLADO  
SECRETARIO



## **ANEXO II**

Conforme lo dispuesto en la asamblea del día 21 de julio de 2020, y su continuación de fecha 27 de julio de 2020, y a los fines específicos de la elección del año en curso se establece que:

El estudio notarial designado para la realización del comicio reglado en el anexo I es la “Escribanía Kohon”

Los delegados designados para firmar los sobres para el comicio son:

Viviana Koch – Delegada Colegio de Bioquímicos

Fabiana Bustos – Delegada Colegio de Psicólogos

Los delegados designados como veedores de la apertura de sobres son:

Viviana Koch – Delegada Colegio de Bioquímicos

Fabiana Bustos – Delegada Colegio de Psicólogos

Raul Estevez – Delegado Colegio de Ingenieros

Asimismo, los delegados han resuelto que el comicio se llevara adelante entre los días 5 y 7 de agosto del corriente año siendo este ultimo día la fecha límite para emitir el voto, en el horario de atención al público de la escribanía.

El día 10 de agosto se realizará la apertura de sobres, y el día posterior se realizara la asamblea que concluirá el cuarto intermedio con la consagración y puesta en función de los directores electos.

  
Lic. RECTOR DANIEL DEL COLLADO  
SECRETARIO